

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso, la cual quedará de la siguiente manera.

Cali, 14 de julio de 2021

Agencias en derecho	\$ 1.200.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO	\$ 1.200.000

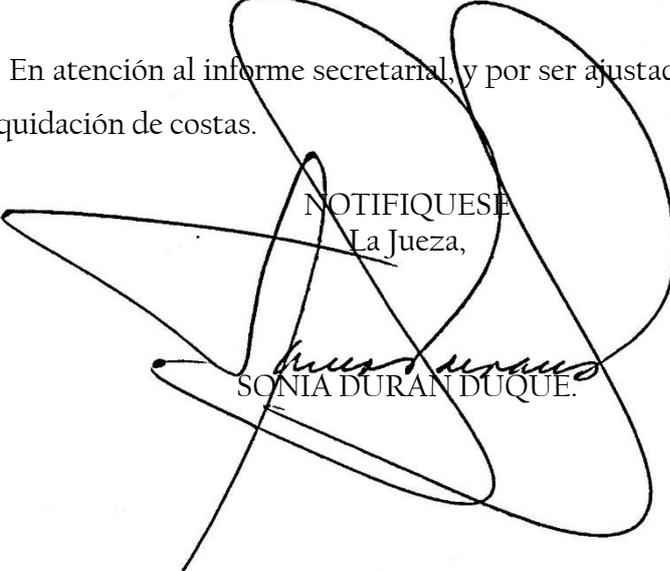
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1228  
RADICACION: 2020-00532

Santiago de Cali, catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **16 JUL 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria